

Número:

Expediente: Posdoctorales

Referencia: ABC 00860-2026/025113

**Resolución 134/2026 por la que se convocan las subvenciones para las anualidades 2026-2029, reguladas en la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para completar la etapa de formación posdoctoral en los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

### Hechos

1.- El informe propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de 20 de marzo de 2026, en el que propone para el año 2026 una nueva convocatoria de un mínimo de 12 ayudas para la financiación de gastos derivados de la contratación de personal investigador Doctor y para la financiación de las actividades de I+D+i que estos investigadores realicen dentro de la línea o proyecto de los distintos Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el límite de crédito aprobado en la presente convocatoria.

2.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2026.

3.- El informe fiscalizador de Intervención Delegada de 23 de marzo de 2026.

4.- La Resolución 74/2026, de 17 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2026 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

### Fundamentos de derecho

**PRIMERO.-** El Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**SEGUNDO.-** El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**TERCERO.-** La Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para completar la etapa de formación posdoctoral en los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo artículo 13.2 establece que “*Podrán realizarse una o varias convocatorias anuales*”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0295201
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

**CUARTO.-** La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**QUINTO.-** La Ley 8/2023, de 20 de abril, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.g) del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

### RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el gasto para la convocatoria por importe total de 1.636.200 euros que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el siguiente cuadro:

Partida presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
19.03.01.4611.470.00	91.200 €	242.400 €	242.400 €	151.200 €
19.03.01.4611.481.00	114.000 €	303.000 €	303.000 €	189.000 €

Dado que ambas partidas presupuestarias se encuentran en el Proyecto de gasto vinculante 70007.1, en el caso de que con las solicitudes recibidas que cumplen los requisitos para ser beneficiarias no se alcance el crédito existente en alguna de las mismas, se podrá redistribuir el crédito sobrante a la otra partida presupuestaria con exceso de solicitudes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias, con objeto de alcanzar la eficiencia en el gasto público.

El período máximo subvencionable será de tres años a contar desde el primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de las presentes ayudas.

Los tres períodos anuales subvencionados se computarán de la siguiente manera:

- Primer período: Comienza el primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de las presentes ayudas y finaliza un año después.

- Segundo período: Comienza al día siguiente de finalizar el primer período y finaliza un año después.

- Tercer período: Comienza al día siguiente de finalizar el segundo período y finaliza un año después.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/025113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0295201
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

**Segundo.-** Convocar la concesión de ayudas a los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación para la financiación de gastos derivados de la contratación de personal investigador Doctor y para la financiación de las actividades de I+D+i que estos investigadores realicen dentro de la línea o proyecto establecido por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para completar la etapa de formación posdoctoral en los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 181, de 17 de septiembre de 2025).

A las ayudas objeto de esta convocatoria les será de aplicación el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014 y, con carácter específico, su artículo 25 relativo a ayudas a proyectos de investigación y desarrollo.

**Tercero.** – Podrán ser entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 2.2 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre.

Se establece un número mínimo de posibles beneficiarios (12), teniendo en cuenta la redistribución permitida en el artículo segundo de la presente convocatoria.

El número final de ayudas a conceder podrá ser superior, hasta agotar el crédito de la convocatoria, dada la diferente intensidad de las ayudas respecto de las entidades beneficiarias Empresas.

La distribución de ayudas entre las empresas se hará atendiendo a la siguiente distribución: 3 para pequeñas empresas, 2 para medianas y 1 para gran empresa.

Si alguna de estas ayudas no se adjudicara, pasarían a asignarse entre las empresas del resto de tamaños siguiendo el orden: pequeña empresa, mediana y gran empresa:

BENEFICIARIOS	NÚMERO DE AYUDAS A CONCEDER (posibilidad de redistribución entre partidas con el mínimo de 12 ayudas)	% FINANCIACIÓN (INTENSIDAD)	TOTAL CONVOCATORIA
Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación Empresas (art. 2.2.c)	6 (Pequeña empresa: 3; Mediana empresa: 2; Gran empresa: 1)	80% (intensidad máxima)	727.200 €
Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación sin ánimo de lucro (art. 2.2.a), b) y d))	6	100%	909.000 €
<b>IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA</b>			<b>1.636.200 €</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/025113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0295201	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

**Cuarto.** – Los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación que quieran ser beneficiarios de las presentes ayudas deberán cumplir las obligaciones exigidas en el artículo 3 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre.

**Quinto.** – El objeto y condiciones de la concesión de la subvención son los expresados en los artículos 1 y 2 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, siendo su finalidad conseguir que los investigadores Doctores perfeccionen sus competencias en investigación dentro de las líneas marcadas por las entidades beneficiarias cuyo trabajo repercuta favorablemente en las mismas y en el tejido productivo riojano.

**Sexto.** – Tal y como se establece en los artículos 1 y 11.1 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Para su concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 18.7 de la mencionada Orden respecto de la constitución de garantías debiendo presentarlas las entidades beneficiarias con ánimo de lucro (empresas) en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

**Séptimo.** – Los requisitos para ser entidad beneficiaria y poder solicitar la subvención son los previstos en el artículo 2 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, debiendo acompañar a la solicitud, la documentación que dispone el artículo 13.6 de la citada Orden.

**Octavo.** – El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización como indica el artículo 14 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, y para su resolución, la Consejera Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo según el artículo 18 de la citada Orden.

**Noveno.** – Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y se presentarán de manera telemática de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre.

**Décimo.** – El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Undécimo.** – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el establecido en el artículo 18.2 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre. Dicha resolución será notificada a los interesados, por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 de la citada Orden, poniendo fin a la vía administrativa según el artículo 18.4 de la misma.

**Duodécimo.** – Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones a las entidades beneficiarias son los previstos en el artículo 16 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 7
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/025113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0295201
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejera			
2			

A estos efectos, las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración regulada en el artículo 15 de la Orden de bases, que actuará como un órgano colegiado, y que estará compuesta para la presente convocatoria por los siguientes empleados públicos adscritos a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización:

- Presidenta Titular: Virginia García Navas.  
Presidente Suplente: Alfonso Martínez Fernández.
- Vocal Titular: Ernesto Rodríguez Casado.  
Vocal Suplente: Marcos Cochi Fernández.
- Secretaria Titular: Nerea Hierro Malo.  
Secretaria Suplente: Elena Pilar Jiménez Díaz.

**Decimotercero.** - La resolución de concesión de la subvención, además de recoger lo señalado en el artículo 18.1 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, especificará las entidades beneficiarias y los proyectos de investigación en cuya realización participarán los Doctores.

**Decimocuarto.** - La cuantía máxima anual de las ayudas por cada investigador Doctor contratado asciende a un total de 50.500 €, desglosado en los siguientes gastos subvencionables por cada ayuda concedida:

GASTOS SUBVENCIONABLES	2026	2027	2028	2029
GASTOS LABORALES	19.000 €	38.000 €	38.000 €	19.000 €
GASTOS DE DESARROLLO DE LA AYUDA		12.500 €	12.500 €	12.500 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.000 €</b>	<b>50.500 €</b>	<b>50.500 €</b>	<b>31.500 €</b>

Todas estas cuantías están referidas por cada investigador Doctor para los que se concede la ayuda.

Las intensidades de ayudas serán teniendo en cuenta el artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

- 100% Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación sin ánimo de lucro.
- 70% Pequeña Empresa.
- 60% Mediana Empresa.
- 50% Grandes Empresas.

Asimismo, las pequeñas empresas podrán alcanzar el 80%, las medianas empresas podrán alcanzar el 75% y las grandes empresas el 65% siempre que obtengan una puntuación superior a 7 puntos en el criterio de evaluación de solicitudes A.1 del artículo 16.1. de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, en base a lo establecido en el artículo 25.6.b).ii) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de fecha 17 de junio de 2014.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0295201
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Serán subvencionables los siguientes conceptos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre:

- a) Gastos de personal según lo establecido en el artículo 5.2.a) de la mencionada Orden.  
 b) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i que realice el personal investigador contratado por la entidad beneficiaria, hasta un máximo de 12.500,00 euros anuales (en caso de empresas beneficiarias, se aplicará la intensidad correspondiente según su tipología), considerando de entre los recogidos en el artículo 5.2.b) los detallados a continuación para la presente convocatoria:

- 1º. Gastos de personal diferente del contemplado en el apartado a), incluidos en la nómina.
- 2º. Gastos para el desarrollo de la actividad investigadora del Doctor que incluirán los siguientes:
  - Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares con un precio unitario de hasta 300 euros.
  - Costes de adquisición de programas de ordenador de carácter técnico y general, no considerando como tales los que estén realizados a medida.
  - Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.
  - Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
  - Cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.

3.º Costes de movilidad, hasta un máximo de 4.500,00 euros anuales por Doctor contratado (en caso de empresas beneficiarias, se aplicará la intensidad correspondiente según su tipología).

**Decimoquinto.** - Las entidades beneficiarias deberán realizar las contrataciones de los investigadores Doctores dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, presentando de manera telemática la documentación acreditativa señalada en el artículo 3.2.g) y en el plazo establecido en el mismo.

En caso de que dicho personal investigador haya obtenido la titulación de Doctorado fuera de España, la entidad beneficiaria en el mismo plazo, deberá acreditar la homologación o equivalencia del mismo por la autoridad educativa española competente.

**Decimosexto.** - La documentación justificativa de los gastos a subvencionar recogida en el artículo 21 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, deberá dirigirse de manera telemática a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del período anual subvencionable a excepción de lo establecido en dicho artículo para el anticipo de la primera anualidad.

El cumplimiento del aumento del 15% de intensidad subvencionable para las medianas y grandes empresas beneficiarias, recogido en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, deberá justificarse en el informe a presentar exigido en el artículo 21.2 de la Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0295201
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

**Decimoséptimo.** - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Firmado electrónicamente. La Consejera Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/025113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0295201	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				